

Aumento de cuota alimentaria. Flexibilización de las exigencias procesales para reclamar a los ascendientes

La Cámara Civil aumentó la cuota alimentaria de una hija menor de edad a \$40.000 mensuales, más el 50% de los gastos extraordinarios. El aumento es retroactivo a la fecha de la mediación prejudicial y se incrementará en el mismo porcentaje que el costo mensual del colegio de la hija.

El fallo de la Cámara Civil en el caso "C. M. B. y otro c/ B. N. E. y otro s/alimentos" es un ejemplo de cómo los tribunales pueden intervenir para proteger los derechos de los niños y garantizar que reciban el apoyo financiero adecuado de sus padres.

El fallo se basa en los principios fundamentales de la responsabilidad parental y la obligación alimentaria. Los progenitores tienen el deber legal de mantener a sus hijos, y esta obligación no desaparece aunque atraviesen dificultades económicas. La cuota alimentaria debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas del niño, como alimentación, vivienda, educación y atención médica.

En este caso, la Cámara Civil aumentó la cuota alimentaria de la hija menor de edad porque consideró que la cuota original era insuficiente para cubrir sus necesidades crecientes. La hija había crecido y sus gastos habían aumentado, mientras que el proceso inflacionario había erosionado el valor de la cuota original.

El padre alegó que la cuota era excesiva, pero no pudo probar su insuficiencia económica. La Cámara Civil señaló que el padre tiene la responsabilidad de arbitrar los medios necesarios para cumplir con su obligación alimentaria, incluso si eso significa reducir sus propios gastos o buscar un trabajo mejor remunerado.

El fallo también es significativo porque establece que el aumento de la cuota alimentaria puede ser retroactivo a la fecha de la mediación prejudicial. Esto significa que el padre deberá pagar la diferencia entre la cuota original y la nueva cuota desde la fecha en que se solicitó el aumento.

Fallo completo: